



Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

ORDENANZA NÚMERO 69

SERIE 2023 – 2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE RIGE EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN LA MONSERRATE Y ATEMPERARLO A LA LEY NÚMERO 107-2020, MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADA, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 2015 – 2016, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Jayuya, opera unas instalaciones deportivas y recreativas, de su propiedad, que están ubicadas en la Urbanización La Monserrate.

POR CUANTO: Las instalaciones deportivas de la Urbanización La Monserrate cuentan con una cancha de baloncesto, un parque de pelota para pequeñas ligas, un área de recreación infantil, una pista para trotar y caminar, un gazebo y servicios sanitarios.

POR CUANTO: El Municipio de Jayuya, interesa maximizar el uso y funcionamiento ordenado de estas instalaciones deportivas ubicadas en la Urbanización La Monserrate y, de esta manera, garantizar el uso prudente de dichas estructuras, recordando que no sólo pertenecen a los ciudadanos del presente, sino también, a generaciones futuras.

POR CUANTO: Regular el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas ubicadas en la Urbanización La Monserrate, extenderá la vida útil de estas estructuras deportivas e ilustrará a la ciudadanía del cuidado y la protección que le deben brindar a cada una de las obras y edificaciones que el Gobierno ha desarrollado para beneficio de la comunidad en general.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 2020 – Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 1.039 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, en su inciso m, faculta a las Legislaturas Municipales para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA: Adoptar el Reglamento que regirá el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Urbanización La Monserrate, el cual se constituye como anejo a esta Ordenanza y derogar la Ordenanza Número 27, Serie 2015-2016.

SECCIÓN 2DA: La implantación de esta Ordenanza, la operación y administración de las instalaciones deportivas de la Urbanización La Monserrate, será responsabilidad exclusiva e ineludible de los funcionarios del Departamento

de Recreación y Deportes Municipal, principalmente de su Director, quien asesorará al Alcalde en cuanto a cómo garantizar el funcionamiento óptimo y ordenado de estas estructuras deportivas.

- SECCIÓN 3RA:** El uso y funcionamiento de estas instalaciones deportivas no estará sujeto al cobro de alquiler ni depósito de fianza, su uso por personas e instituciones deportivas estará condicionado a la autorización previa y coordinación con el Director de Recreación y Deportes, excepto en actividades de índole político-partidistas y religiosas, donde es el Alcalde la persona autorizada en ley para prestar dichas estructuras a las organizaciones en cuestión.
- SECCIÓN 4TA:** Las organizaciones religiosas, los partidos políticos y otras entidades solicitarán por escrito al Alcalde, con al menos, dos semanas de antelación, el uso de las instalaciones deportivas de la Urbanización La Monserrate, disposición que permitiría a las autoridades municipales, en caso que sea necesario, recalendarizar la celebración de cualquier actividad oficial como aquellas competencias que sean producto de un itinerario de juegos, programados por el Departamento de Recreación y Deportes Municipal.
- SECCIÓN 5TA:** Toda persona que haga uso de estas instalaciones, se hará responsable por daños incurridos a la propiedad municipal.
- SECCIÓN 6TA:** Toda falta a esta Ordenanza, conllevará una multa mínima de doscientos (\$200.00) dólares y una máxima de mil (\$1,000.00) dólares.
- SECCIÓN 7MA:** Se establece que el contenido del Reglamento adoptado por esta ordenanza, deberá aparecer en un tablón informativo en un área accesible a todos los constituyentes que hagan uso de las instalaciones.
- SECCIÓN 8VA:** Toda Ordenanza, Resolución o Artículo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 9NA:** Se dispone que las secciones de esta Ordenanza y Reglamento son independientes y separables y que si cualquier párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión judicial no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- SECCIÓN 10MA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde y, tendrá aplicabilidad a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación regional o general de Puerto Rico.
- SECCIÓN 11MA:** Que copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación sea remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde; al Departamento de Recreación y Deportes Municipal y a una muestra representativa de los vecinos adyacentes a las instalaciones deportivas de la Urbanización La Monserrate para la acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 31 DE MAYO DE 2024**

FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 3 DE JUNIO DE 2024


JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE


YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 3 DE JUNIO DE 2024


JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

IRA ASAMBLEA LEGISLATIVA
7MA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2024
DÍA CINCO

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 69, Serie 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **7MA SESIÓN ORDINARIA** del viernes, 31 de mayo de 2024 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR:

Honorables:

Francisco Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Lissette López Rivera
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Yaritza L. Santiago González
Carlos J. Torres Acosta

MIEMBRO AUSENTE EXCUSADO:

Honorable:

Ángel A. Vega Ortiz

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el lunes, 3 de junio de 2024, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976

Exts.: 1302, 1303

REGLAMENTO PARA REGIR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA URBANIZACIÓN LA MONSERRATE DE JAYUYA

La publicación de este Reglamento tiene el propósito fundamental de facilitar y controlar el uso de las instalaciones deportivas y recreativas que están ubicadas en la Urbanización La Monserrate de Jayuya, por las diferentes organizaciones que auspician la práctica de deportes y para otras entidades que con o sin fines pecuniarios hacen uso de las mismas.

A. INSTALACIONES

1. Pista
2. Cancha de Baloncesto
3. Parque Infantil de pelota
4. Área Recreativa Infantil
5. Gazebo
6. Servicios sanitarios

Se prohíbe a los usuarios en las instalaciones de lo siguiente:

1. Uso de palabras soeces.
2. Llevar y mantener animales dentro de las instalaciones deportivas con la excepción de los perros guías para personas no videntes.
3. Hacer uso de bebidas alcohólicas.
4. Fumar dentro de las instalaciones.
5. Uso de go-kart, motoras, four tracks y cualquier otro vehículo de motor.
6. Vandalizar y hacer mal uso de las instalaciones.
7. Permanecer en las instalaciones después de apagadas las luces.

8. Ruidos innecesarios.
9. Colocación de anuncios sin los correspondientes permisos.
10. La utilización de esta instalación como estacionamiento.
11. Estar sin camisa o semi desnudo en estas instalaciones.
12. Arrojar basura en las instalaciones deportivas.

B. HORARIO:

Domingo a Jueves..... 5:00 a.m. – 9:00 p.m.

(Siempre y cuando las luces estén encendidas)

Viernes y Sábado..... 5:00 a.m. – 10:00 p.m.

(Siempre y cuando las luces estén encendidas)

C. PARQUE DE PELOTA

Las luces se encenderán hasta las 9:00 p.m. solamente cuando se coordine con el Departamento de Recreación y Deportes.

D. CANCHA

El alumbrado estará encendido de Domingo a Jueves hasta las 9:00 p.m.

Los Viernes y Sábado, puede extenderse hasta las 10:00 p.m.

**ESTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE JAYUYA, PUERTO RICO
MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 69, SERIE 2023-2024**

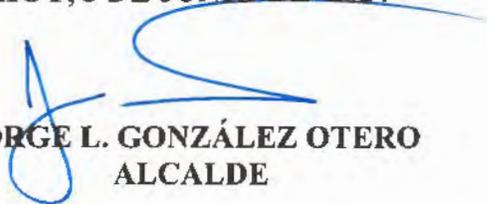
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 31 DE MAYO DE 2024**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 3 DE JUNIO DE 2024**


JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE


YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 3 DE JUNIO DE 2024**


JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE

